

97670



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pástor



TERCERA

— COPIA —

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMAÑA

OTORGADA EL

15 de Noviembre de 2.010

POR

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CHILUTSA S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA

\$1,200.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

5.2016.279



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

01



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

ESCRITURA No.5583

4

5 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CHILINTOSA C.A.

6

7

8 CUANTÍA:

9 \$1,200.00

10

11 En la ciudad de Latacunga, a los quince días del
12 mes de Noviembre del año dos mil diez, día lunes,
13 ante mi Gloria Hipatia Mejía Caicedo Notaria
14 Primera Suplente del cantón, por licencia del
15 titular Lcd HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR,
16 comparecen los señores: Uno.- Almachi Endara Delia
17 María, de estado civil soltera. Dos.- Almachi
18 Luis Alfredo, de estado civil casado. Tres.-
19 Calvache Santacruz Segundo Fernando, de estado
20 civil casado. Cuatro.- Germán Rivas Mario Bolívar,
21 de estado civil soltero. Cinco.- Enríquez Jorge
22 Alfredo, de estado civil casado. Seis.- Santafé
23 Toapanta Gerardo Patricio, de estado civil soltero;
24 de este domicilio, ecuatorianos, legalmente capaces
25 para contratar y obligarse.- Cumplidos que fueron
26 por mi la Notaria Suplente, los preceptos legales
27 previos a la celebración de esta escritura, me
28 presentan la minuta, la misma que en forma

1 textual dice: Señor Notario: En el registro de
2 Escrituras públicas a su cargo sírvase insertar
3 una, en la cual conste la constitución de una
4 Compañía Anónima, contenida en las siguientes
5 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a
6 la suscripción de la Escritura Pública de la
7 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CHILINTOSA C.A. los
8 siguientes señores: Uno.- Almachi Endara Delia
9 María, portador de la cédula de ciudadanía número
10 uno siete uno ocho cero cuatro cuatro cuatro dos
11 raya uno (N° 171804442-1), de estado civil
12 soltera. Dos.- Almachi Luis Alfredo, portador de la
13 cédula de ciudadanía número uno siete cero seis
14 tres ocho siete siete nueve raya cero (N°
15 170638779-0), de estado civil casado. Tres.-
16 Calvache Santacruz Segundo Fernando, portador de la
17 cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos dos
18 nueve tres ocho nueve siete (N° 0502293897), de
19 estado civil casado. Cuatro.- Germán Rivas Mario
20 Bolívar, portador de la cédula de ciudadanía número
21 cero cinco cero dos siete dos ocho cero cinco raya
22 ocho (N° 050272805-8), de estado civil soltero.
23 Cinco.- Enríquez Jorge Alfredo, portador de la
24 cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho
25 nueve ocho cero cero siete uno (N° 1708980071), de
26 estado civil casado. Seis.- Santafé Toapanta
27 Gerardo Patricio, portador de la cédula de
28 ciudadanía número cero cinco cero dos cero cinco



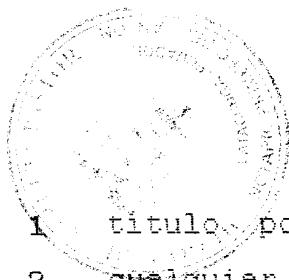
NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

02



1 nueve dos cero raya siete (N° 050205920-7), de
2 estado civil soltero. Todos, mayores de edad, de
3 nacionalidad ecuatoriana, choferes profesionales,
4 domiciliados en la Parroquia Mulaló del cantón
5 Latacunga, provincia de Cotopaxi, capaces de
6 contratar y obligarse. SEGUNDA.- ESTATUTOS: La
7 Compañía Anónima que se constituye se regirá por el
8 siguiente Estatuto Social: Artículo Uno.-
9 DENOMINACIÓN.- La Compañía Anónima se denominará:
10 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CHILINTOSA C.A. como
11 tal se regirá por las Leyes del Ecuador, en
12 especial por la Ley de Compañías, Código Civil y
13 por este Estatuto. Artículo Dos.- EL OBJETO
14 SOCIAL.- De la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
15 CHILINTOSA C.A. será: * La Compañía se dedicará
16 exclusivamente al Transporte Comercial de Carga
17 Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
18 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
19 Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus
20 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
21 Organismos Competentes en esta materia. Para
22 cumplir con su objeto social la Compañía podrá
23 suscribir toda clase de contratos civiles y
24 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con
25 su objeto social. Artículo Tres.- DURACIÓN.- El
26 plazo de duración, será de cincuenta años a partir
27 de la fecha de inscripción de esta escritura en el
28 Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda

1 disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo
2 de duración, por las causales legales o
3 voluntarias, o prorrogarse por resolución de la
4 Junta General de accionistas. Artículo Cuatro.-
5 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía
6 será en el barrio San Ramón, de la parroquia
7 Mulaló, del cantón Latacunga, provincia de
8 Cotopaxi. Artículo Cinco.- DE SU CAPITAL SOCIAL. El
9 capital social de la Compañía es de (\$ 1200) mil
10 doscientos dólares dividido en doscientos cuarenta
11 (240) acciones nominales de cinco (5) dólares cada
12 una. Artículo Seis-^(X) NATURALEZA Y EXPEDICIÓN DE LAS
13 ACCIONES: las acciones serán nominativas,
14 ordinarias e indivisibles. Estarán numeradas de la
15 cero cero cero uno hasta cero doscientos cuarenta
16 (0001 hasta 0240 inclusive). Las acciones constarán
17 de títulos numerados que serán autenticados con la
18 firma del presidente y del gerente General de la
19 compañía. Los títulos correspondientes a las
20 acciones se sujetarán a las condiciones y
21 requisitos establecidos a la Ley de Compañías.
22 Artículo Siete.- TÍTULOS DE ACCIONES Y
23 TRANSFERENCIAS: Los títulos de acciones y los
24 certificados provisionales se extenderán en libros
25 talonarios correlativamente numerados y, estarán
26 firmados por el Presidente y por el Gerente General
27 de la Compañía. Entregando el título al accionista,
28 este, suscribirá el correspondiente talonario. Cada



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 título podrá representar uno o más acciones y
2 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione
3 uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo
4 que dispone la Ley y el reglamento correspondiente.
5 Los gastos que este cambio ocasionare serán de
6 cargo del accionista. Los títulos de acciones se
7 inscribirán en un libro de acciones y accionistas,
8 en el que se anotarán las sucesivas transferencias,
9 la constitución de derechos reales y las demás
10 modificaciones que ocurran respecto al derecho
11 sobre acciones. Artículo Ocho.- PERDIDA O
12 SUSTITUCIÓN DE UN TITULO: Si un título de acción se
13 extravíase o destruyese, la Compañía podrá anular
14 el título y conferir uno nuevo al respectivo
15 accionista a pedido escrito de éste, previa
16 publicación por tres días consecutivos en uno de
17 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
18 principal de la Compañía, a costa del accionista y
19 después de transcurridos treinta días contados a
20 partir de la fecha de la última publicación.
21 Mientras el accionista no haya pagado íntegramente
22 las acciones por él suscritas se emitirá a su favor
23 el correspondiente codificado provisional de
24 acuerdo con la Ley. Artículo Nueve.- La acción
25 confiere a su titular legítimo, la calidad de
26 accionistas y le atribuye como mínimo, los derechos
27 fundamentales que de ella se derivan y que se
28 establecen en la Ley de Compañías. Artículo Diez.-

1 DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho
2 preferente en proporción a sus acciones, de
3 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento
4 de capital este derecho se ejercitará dentro de
5 los treinta días siguientes a la publicación por la
6 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta
7 General con las excepciones legales. Artículo
8 Once.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: La transferencia
9 de dominio de las acciones no surtirá efecto contra
10 la Compañía ni terceros sino desde la fecha de
11 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
12 Esta inscripción se efectuará válidamente con la
13 sola firma del representante Legal de la Compañía,
14 a la representación y entrega de una comunicación
15 firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o
16 de comunicaciones separadas suscrita por cada uno
17 de ellos, que den a conocer la transferencia, o del
18 título de acción con la nota de cesión respectiva,
19 de conformidad con lo establecido por la Ley. La
20 transferencia del dominio de las acciones no
21 surtirá efecto contra la sociedad ni contra
22 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en
23 el Libro de Acciones y Accionistas si se entregase
24 al representante Legal el título de acción en el
25 que conste la nota de cesión respectiva. En este
26 caso se anulará y archivará el título y se emitirá
27 en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.
28 Artículo Doce.- DERECHO AL VOTO.- En las Juntas



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 Generales los accionistas tendrán derecho al voto
2 en proporción al valor pagado de sus acciones.
3 Artículo Trece.- ÓRGANOS.- La Compañía será
4 gobernada por la Junta General de Accionistas,
5 órgano supremo de la sociedad, y administrada por
6 el Presidente y Gerente General de la misma. La
7 fiscalización estará a cargo del Comisario.
8 Artículo Catorce.- DE LA JUNTA GENERAL DE
9 ACCIONISTAS.- COMPOSICIÓN.- La Junta General de
10 Accionistas debidamente convocada y reunida es el
11 órgano supremo de la Compañía y se compone de los
12 accionistas o de sus representantes o mandatarios
13 reunidos con el quórum y en las condiciones que la
14 Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
15 Compañías y los presentes Estatutos exigen.
16 Artículo Quince.- atribuciones y deberes.- son
17 atribuciones y deberes de la junta general: a)
18 ejercer las facultades y cumplir con las
19 obligaciones que la ley y los presentes estatutos
20 señalan como de su competencia privativa; b)
21 Nombrar y remover a los Administradores de la
22 Compañía; c) Fijar la retribución de los
23 funcionarios por ella elegidos o nombrados; d)
24 Acordar cambios sustanciales dentro de sus
25 objetivos propios; e) Reformar el presente
26 contrato social previo cumplimiento de los
27 requisitos legales; f) Resolver de acuerdo a la Ley
28 sobre los aumentos y disminuciones de capital; g)

1 Interpretar en forma obligatoria para todos los
2 accionistas y Órganos Administrativos, las normas
3 consagradas en estos Estatutos; h) Dictar y
4 reformar los reglamentos generales de la Compañía,
5 i) Determinar los montos a los que puedan los
6 administradores obligar a la Compañía; j) Resolver y
7 autorizar la venta y gravamen de bienes raíces; k)
8 Autorizar a los administradores la realización de
9 actos o la celebración de contratos cuando la
10 cuantía de éstos exceda del monto fijado por la
11 Junta. En suma, le corresponde a la Junta General
12 el ejercer y cumplir con las funciones que no
13 estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de
14 la Compañía y orientar la buena marcha de los
15 negocios sociales de la misma. Artículo Dieciséis.-
16 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el
17 Gerente General de la Compañía por iniciativa
18 propia o a pedido de del o de los accionistas que
19 representen por lo menos el veinticinco por ciento
20 del capital social, convocará a Junta General
21 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres
22 primeros meses posteriores a la finalización del
23 ejercicio económico de la Compañía para considerar
24 sin perjuicio de otros asuntos los siguientes
25 puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los
26 informes que le presentarán el Presidente y/o el
27 Gerente General y el último Comisario, acerca de
28 los negocios sociales del último ejercicio



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

05



1 económico y dictar su resolución; b) Resolver
2 acerca de la distribución de los beneficios
3 sociales y de la formación del fondo de
4 reserva; c) Proceder, llegado el caso a la
5 designación de Ejecutivos cuya elección le
6 corresponda según estos Estatutos. Artículo
7 Diecisiete.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El
8 Presidente y/o el Gerente General convocará a
9 reunión extraordinaria de la Junta General de
10 Accionistas, cuando lo solicite por escrito él o
11 los accionistas que representen por lo menos el
12 veinticinco por ciento del capital social, cuando
13 así lo consideren conveniente y cuando así lo
14 disponga la Ley y los Estatutos. Artículo
15 Dieciocho.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las
16 atribuciones que sobre el particular reconoce la
17 Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario,
18 las convocatorias serán hechas por el Presidente
19 y/o el Gerente General de la Compañía, por la
20 prensa con ocho días de anticipación por lo menos,
21 al día fijado para la reunión; en este lapso no se
22 incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni
23 el día fijado para la reunión, el Comisario será
24 convocada mediante nota escrita, sin perjuicio de
25 que la convocatoria que se haga por la prensa se lo
26 convoque especial o individualmente. La
27 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y
28 objeto de la reunión. Serán nulas todas las

1 deliberaciones y resoluciones relacionadas con
2 asuntos no expresados en la convocatoria. Artículo
3 Diecinueve.- QUÓRUM.- Para que la Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda
5 dictar válidamente resoluciones deberá reunirse en
6 el domicilio principal de la Compañía, y concurrir
7 a ella un número de personas que representen por lo
8 menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones
9 pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en
10 primera convocatoria por falta de quórum, se
11 procederá a una segunda convocatoria la que no
12 podrá demorar más de treinta días de la fecha
13 fijada para la primera reunión, y se referirá a los
14 mismos puntos expresados en la primera
15 convocatoria; la Junta General se reunirá en
16 segunda convocatoria con el número de accionistas
17 presentes y se expresará en las convocatorias que
18 se haga. Artículo Veinte.- RESOLUCIONES: Salvo las
19 excepciones legales y estatutarias, las
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas
21 serán tomadas con el voto favorable de por lo menos
22 el cincuenta y uno por ciento del capital pagado
23 representado en ella, Los votos en blanco, las
24 abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de
25 empate la propuesta se considerará negada. Artículo
26 Veintiuno.- QUÓRUM Y MAYORÍA CALIFICADA: Para que
27 la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
28 acordar válidamente el aumento o disminución del



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

06



1 capital, la transformación de la Compañía,
2 reactivación de la sociedad en proceso de
3 liquidación, la convalidación, la enajenación total
4 de la empresa y bienes sociales, y en general
5 cualquier modificación de los estatutos habrá de
6 concurrir a ella un número de personas que
7 representen por lo menos los dos tercios del
8 capital pagado. Si no se obtuviere la primera
9 convocatoria el quórum establecido, se procederá a
10 una segunda convocatoria que no podrá demorarse más
11 de treinta días de la fecha fijada para la primera
12 reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó
13 en la primera convocatoria; en esta segunda
14 convocatoria la Junta General podrá constituirse,
15 con la representación de la mitad del capital
16 pagado, particular que se expresará en la
17 convocatoria que se haga. Si luego de la segunda
18 convocatoria tampoco se lograra el quórum
19 requerido, se procederá a efectuar una tercera
20 convocatoria, la que no podrá demorar más de
21 sesenta días de la fecha fijada para la primera
22 reunión, no modificar el objeto de esta; la Junta
23 General así convocada se constituirá con el número
24 de accionistas presentes, debiendo expresarse este
25 particular en la convocatoria que se haga. Para los
26 casos previstos en este Artículo, las decisiones de
27 la Junta General serán adoptadas con el voto
28 favorable de por lo menos los dos tercios del

1 capital pagado representado en ella. Artículo
2 Veintidós.- DERECHO AL VOTO.- En la Junta General
3 cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un
4 voto; las que no se encuentren liberadas, dan
5 derecho a voto en proporción a su valor pagado.
6 Artículo Veintitrés.- REPRESENTACIÓN.- A más de la
7 forma de representación prevista por la Ley, un
8 accionista podrá ser representado en la Junta
9 General mediante un apoderado con Poder Notarial
10 general o especial. Artículo Veinticuatro.- JUNTAS
11 GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en
12 los artículos anteriores, la Junta General se
13 entenderá convocada y quedará válidamente
14 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
15 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
16 cualquier asunto, siempre que este presente todo el
17 capital pagado y los asistentes acepten por
18 unanimidad la celebración de la Junta General,
19 quienes deberán suscribir la correspondiente Acta
20 bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera
21 de los asistentes puede oponerse a la discusión de
22 asuntos sobre los cuales no se considere
23 suficientemente informado. Artículo Veinticinco.-
24 Las actas de Junta General se extenderán en hojas
25 móviles escritas a máquina, que deberán ser
26 foliadas con numeración continua, sucesiva,
27 suscritas tanto por el Presidente de la Junta como
28 por el Secretario y rubricadas una por una por el



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

07



1 Secretario. Artículo Veintiséis.- PRESIDENTE Y
2 SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas
3 por el Presidente o en su defecto por el Gerente
4 General, a falta de ambos la Junta nombrará un
5 Presidente ad-hoc para la sesión de entre los
6 accionistas presentes, el Gerente General hará las
7 funciones de Secretario de las Juntas, en su
8 ausencia podrá nombrarse un Secretario ad-hoc.
9 Artículo Veintisiete.- El Presidente y el Gerente
10 General de la compañía serán nombrados por la Junta
11 de Accionistas de la compañía y ejercerán sus
12 funciones por el período de dos años, pudiendo ser
13 reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia o
14 impedimento temporales del Presidente, será
15 subrogado por el Gerente General. En caso de
16 ausencias o impedimentos temporales del Gerente
17 General será subrogado por el Presidente. En la
18 misma forma se procederá para los casos de
19 renuncia, impedimentos o ausencia definitivos, pero
20 en este supuesto el presidente o el Gerente General
21 subrogante convocarán a la Junta de Accionistas
22 para que elija un Presidente y/o un Gerente General
23 titulares que reemplacen definitivamente a los
24 titulares. Artículo Veintiocho.- DEL GERENTE
25 GENERAL.- El Gerente General será elegido por un
26 período de dos años, pudiendo ser reelegido
27 indefinidamente. Para ser Gerente General no se
28 requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente

1 General es representante legal de la Compañía en
2 forma indistinta con el Presidente; pero es
3 directamente responsable ante la sociedad,
4 accionistas y terceros por los daños causados por
5 incumplimiento de sus obligaciones, robo o abuso de
6 facultades o negligencia. El Gerente General puede
7 convocar a Junta General. Artículo Veintinueve.-
8 ATRIBUCIONES DE GERENTE GENERAL.- El Gerente
9 General tiene las siguientes facultades y
10 obligaciones: a) La dirección y administración de
11 la Compañía; b) Celebrar contratos de trabajo
12 dentro de los lineamientos de la Compañía. c)
13 Representar judicial y extrajudicialmente a la
14 Compañía; d) Vigilar directamente la contabilidad;
15 e) Confeccionar y presentar anualmente a la Junta
16 General de Accionistas una memoria razonada sobre
17 la situación de la Compañía, ilustrado el
18 particular con los estados financieros
19 correspondientes; f) Concurrir a las sesiones de
20 Junta General en las que actuará como Secretario;
21 g) Firmar escrituras públicas a nombre y en
22 representación de la Compañía con las limitaciones
23 previstas en estos Estatutos; h) Suscribir contratos
24 a nombre y en representación de la Compañía y
25 obligar a esta en forma individual o conjunta con
26 el Presidente; i) Reemplazar en caso de ausencia
27 temporal o definitiva al Presidente, hasta que se
28 nombre su reemplazo; y, j) Cumplir con todos los



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

08



1 demás deberes y ejercer todas las demás
2 atribuciones que le corresponde según la Ley, las
3 presentes estipulaciones o reglamentos y
4 resoluciones de la Junta General. Artículo
5 Treinta.- ATRIBUCIONES.- El Presidente será elegido
6 por la Junta General de entre los accionistas,
7 durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y
9 atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta
10 General y suscribir las Actas correspondientes; b)
11 Cuidar el cumplimiento de las presentes
12 estipulaciones y de las Leyes de la República en la
13 marcha de la sociedad; c) Firmar con el Gerente
14 General, los títulos y los certificados
15 provisionales de acciones; d) Sustituir al
16 Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad
17 temporal o definitiva de éste, en este último caso
18 hasta que la Junta designe nuevo Gerente General;
19 e) Supervigilar la gestión del Gerente General y
20 más funcionarios de la Compañía; f) Cumplir
21 con todos los demás deberes y ejercer todas las
22 demás atribuciones que le corresponden según la
23 Ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y
24 resoluciones de la Junta General. Artículo Treinta
25 y uno.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de
26 Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro
27 suplente, los cuales durarán dos años en el
28 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos

1 indefinidamente. Para ser Comisario no se requerirá
2 ser accionista de la Compañía, los Comisarios
3 tendrán los derechos, obligaciones y
4 responsabilidades determinadas por la ley y los
5 presentes Estatutos. Artículo Treinta y dos.-
6 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la
7 Compañía se iniciará el primero de enero y
8 terminará el treinta y uno de diciembre de cada
9 año. Artículo Treinta y tres.- BALANCES.- Los
10 balances deberán elaborarse de conformidad con las
11 reglas contables y leyes fiscales vigentes. No
12 podrá ser aprobado ningún balance sin previo
13 informe del Comisario, a disposición de quien se
14 pondrá dichos balances, el informe de los
15 administradores y las cuentas y documentos
16 correspondientes, por lo menos treinta días antes
17 de la fecha en que se reunirá la Junta General que
18 los aprobará. El balance general, estado de
19 resultados y sus anexos, los informes de los
20 administradores y del Comisario estarán a
21 disposición de los accionistas por lo menos con
22 quince días de anticipación a la fecha de la
23 reunión de la Junta General que deberá conocerlos.
24 Artículo Treinta y cuatro.- FONDO DE RESERVA
25 LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades
26 contendrá, necesariamente la destinación de un
27 porcentaje no menor del diez por ciento de ellas,
28 para la formación del fondo de reserva legal, hasta



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

09



1 que éste alcance por lo menos al cincuenta por
2 ciento del capital social. Artículo Treinta y
3 cinco.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y
4 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las
5 deducciones a las que se refiere el artículo
6 precedente de estos Estatutos, la Junta General de
7 Accionistas podrá decidir la formación de reservas
8 facultativas o especiales pudiendo destinar para el
9 efecto una parte de todas las utilidades líquidas
10 distribuibles. Para la formación de estas reservas
11 será necesario el consentimiento unánime de todos
12 los accionistas presentes. Artículo Treinta y
13 seis.- LIQUIDADOR.- En caso de disolución y
14 liquidación de la Compañía no habiendo oposición de
15 los accionistas, el Gerente General asumirá las
16 funciones de liquidador. Más, de haber oposición a
17 ello, se elegirá al liquidador en Junta General
18 Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las
19 facultades especiales. En todo caso, se estará en
20 esta materia a lo dispuesto por la Ley. Artículo
21 Treinta y siete.- ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.- La
22 inspección y conocimiento de los libros y cuentas
23 de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos y
24 escritos en general solo podrá permitirse a las
25 entidades y autoridades que tengan la facultad para
26 ello en virtud de lo dispuesto por la Ley o
27 contratos vigentes, así como aquellos empleados de
28 la Compañía cuyas labores lo requiera y a sus

1 auditores sin perjuicio de lo que para fines
2 especiales establezca la Ley. Artículo Treinta y
3 ocho.- Por ser una sociedad de capital, no
4 presentan vehículos; sin embargo, para el Permiso
5 de Operación la Compañía deberá justificar la
6 tenencia de un parque automotor acorde con el
7 servicio propuesto y conforme al cuadro de vida
8 útil vigente. Artículo Treinta y nueve ⁹ NORMAS
9 SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya
10 disposición estatutaria, se aplicará las normas
11 contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás
12 Leyes y reglamento pertinentes, las mismas que se
13 entienden incorporadas a estos Estatutos. Artículo
14 Cuarenta.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
15 El capital social es suscrito íntegramente por los
16 accionistas y se encuentra pagado por ellos de
17 conformidad con el siguiente detalle: CUADRO DE
18 INTEGRACIÓN DE CAPITAL:-----

19 SOCIOS	Nacional.	Capital	Capital	Número
20		Suscrito	Pagado	acción
21 Almachi Endara Delia M.	Ecuatoriana	\$400	\$400	80acc.
22 Almachi Luis Alfredo	Ecuatoriana	\$50	\$50	10acc.
23 Calvache Santacruz Segundo	Ecuatoriana	\$50	\$50	10acc.
24 Enríquez Jorge Alfredo	Ecuatoriana	\$50	\$50	10acc.
25 Germán Rivas Mario B.	Ecuatoriana	\$50	\$50	10acc.
26 Santafé Toapanta Gerardo	Ecuatoriana	\$600	\$600	120acc.
27	TOTAL	\$1200	\$1200	240acc.
28	Consiguientemente el Capital suscrito y pagado se			
29	encuentra depositado en la cuenta correspondiente			

1 efectúe todo tipo de trámites y diligencias hasta
2 la inscripción de la Compañía en el Registro
3 Mercantil. El Señor Notario se servirá agregar las
4 demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que
5 firma el Doctor José Singaña C., Matrícula número
6 ciento diecisiete, del C.A.C. "La minuta
7 constituyen la parte fundamental de este
8 instrumento que yo la Notaria Suplente lo elevo a
9 escritura pública, la leo íntegramente a los
10 comparecientes los mismos que se afirman,
11 ratifican, firman y para constancia dejan impresa
12 la huella digital del dedo pulgar de la mano
13 derecha conmigo la Notaria Suplente, en unidad de
14 acto.- Doy fe".

15

16

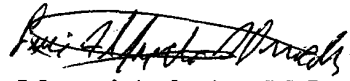
17

18 
Almachi Endara Delia Maria

19 c.c. 171804442-1

20

21

22 
Almachi Luis Alfredo

23 c.c. 170638779-0

24

25

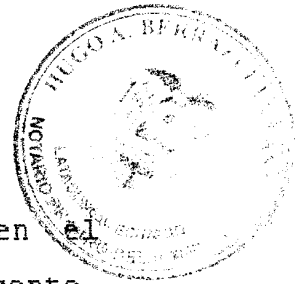
26

27 
Calvache Santacruz Segundo Fernando

28 c.c. 080229389-7



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 de Integración de Capital, según aparece en el
2 respectivo Certificado que se agrega a la presente.
3 Artículo Cuarenta y uno.- Los contratos de
4 operación que reciba la Compañía para la prestación
5 del servicio de transporte comercial de carga
6 pesada, serán autorizados por los competentes
7 Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de
8 propiedad, por consiguiente no es susceptible de
9 negociación. Artículo cuarenta y dos.- La reforma
10 del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
11 variación de servicio y más actividades de tránsito
12 y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía,
13 previo informe favorable de los Competentes
14 Organismos de Tránsito. Artículo Cuarenta y tres.-
15 La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito
16 y transporte terrestre, se someterá a la Ley
17 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
18 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
19 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
20 Organismos Competentes de Transporte Terrestre y
21 Tránsito. Artículo Cuarenta y cuatro.- Si por
22 efecto de la prestación de servicio deberán
23 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
24 ambiente u otros establecidos por otros organismos
25 deberán en forma previa cumplirlas. CLÁUSULA
26 TRANSITORIA.- Autorización.- Los accionistas
27 autorizan con expresa facultad para que el
28 accionista Gerardo Patricio Santafé Toapanta,



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

11

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~HUGO A. BERRAZUETA~~

Germán Rivas Mario Bolívar

c.c. 059972805-8

~~HUGO A. BERRAZUETA~~

Enríquez Jorge Alfredo

c.c. 140898007-1

~~HUGO A. BERRAZUETA~~

Santafé Toapanta Gerardo Patricio

c.c. 050205920-4

Gloria Mejía B

Se Otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
copia certificada, signada y firmada por mí la Notaria
Suplente. Doy fe.

Latacunga, Noviembre 18 de 2.010

LA NOTARIA SUPLENTE

Gloria Mejía B



H.A.B.P.

Razon: ...

...Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CHILINTOSA C.A., de fecha quince de Noviembre de dos mil diez; he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.10.416, de fecha diecinueve de Noviembre de dos mil diez, emitida por la Intendente de Compañías de Ambato, Doctora Leonor Holguín Bucheli, por la cual se aprueba la constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CHILINTOSA C.A.- Latacunga, veintitrés Noviembre de dos mil diez.- La Notaria Suplente.-



Eloia Mejia
H.A.B.P



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha transcrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TRANSPORTE PESADO CHILINTOSA S.A.;

otorgada el quince de noviembre del dos mil diez, en la Notaria Primera del Cantón Latacunga y la Resolución de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato No.SC.DIC-A-10-0416, de diecinueve de noviembre de dos mil diez, bajo la partida No. 0329, del Registro Mercantil a mi cargo del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a veintinueve de noviembre del dos mil diez .-

X.X.X.X.X.

[Firma manuscrita]



Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA



13



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7326718
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTA FE TOAPANTA PATRICIO GERARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2010 10:42:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO CHILINTOSA C.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/11/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1.200.00 (MIL DOSCIENTOS DOLARES 00/100)

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CHILINTOSA C.A"

ALMACHI ENDARA DELIA MARIA	\$ 400.00	ALMACHI LUIS ALFREDO	\$ 50.00
CALVACHE SANTACRUZ SEGUNDO F.	\$ 50.00	GERMAN RIVAS MARIO BOLIVAR	\$ 50.00
SANTAFE TOAPANTA GERARDO P.	\$ 600.00	ENRIQUEZ JORGE ALFREDO	\$ 50.00

El dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 10 de noviembre del 2010

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
Firma Autorizada
JEFE OPERATIVO

Firma Autorizada

RESOLUCIÓN No. 025-CJ-005-2010-CNTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CHILINTOSA C.A."**, con domicilio en el cantón Latacunga (Barrio San Ramón), provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ALMACHI ENDARA DELIA MARIA	171804442-1
ALMACHI LUIS ALFREDO	170638779-0
CALVACHE SANTACRUZ SEGUNDO FERNANDO	050229389-7
GERMAN RIVAS MARIO BOLIVAR	050272805-8
ENRIQUEZ JORGE ALFREDO	170898007-1
SANTAFE TOAPANTA GERARDO PATRICIO	050205920-7



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

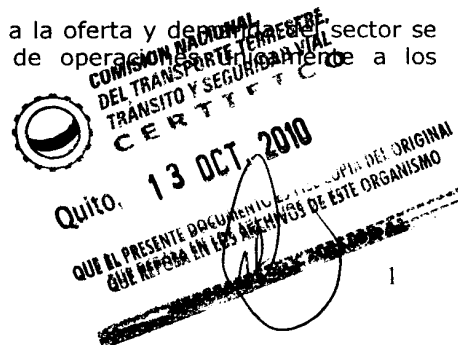
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operación de unidades a los accionistas que se presenten con unidades.

Comision Nacional del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593) 02 525 955 / 525 916
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gov.ec





Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 338-DAJ-005-2010-CNTTSV, de fecha 02 de septiembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CHILINTOSA C.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

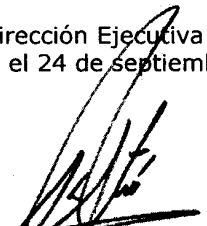
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CHILINTOSA C.A."**, con domicilio en el cantón Latacunga (Barrio San Ramón), provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente*.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de septiembre de 2010.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Gilberto Rino Herrera
SECRETARIO GENERAL

LO CERTIFICO:

PCV.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mera N26-39 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 916
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gov.ec



Quito, 13 OCT. 2010

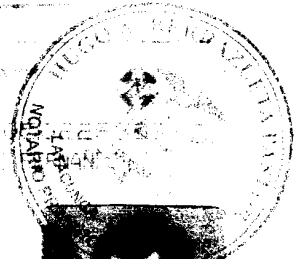
QUI EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

ECUATORIANA***** V4333V224E
CASADO ELISA MARINA PUCUJI PERAFIEL
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO BERNARDO PUCUJI
CLEMENTINA VICTORIA SANTA RUIZ
LATACUNGA
05/11/2019

REN 0279771



CIUDADANIA
CALVACHE SANTO DOMINGO SECUNDA
COTOPAXI LATACUNGA MULLALO
08 SEPTIEMBRE 1976
002- 0089 00287
COTOPAXI LATACUNGA
MULLALO 1976

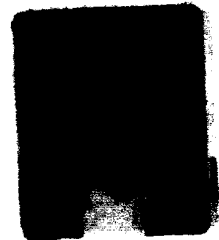


ECUATORIANA***** V3344444E
MARIÁ MERY TELLO CHAVEZ
PROPIETARIA EMPLEADO
FABRILA YOLANDA PARQUEZ
LATACUNGA
30/08/2018

REN 0133888



CIUDADANIA No. 176898007-1
SANTO DOMINGO ALFREDO
SANTO DOMINGO ANGEL
002- 00005
COTOPAXI LATACUNGA
MULLALO 1976



SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARMEN ELENA
LATACUNGA
15/11/2022

REN 3342249



REPUBLICA DEL ECUADOR
SANTAFE TOAFANTA BERNARDO
COTOPAXI LATACUNGA MULLALO
19 JUNIO 1971
012 00194
COTOPAXI LATACUNGA
MULLALO 1971




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO

225-0002
 NÚMERO

CALVACHE SANTACRUZ
FERNANDO

COTACACHI
 PROVINCIA
 BILALLO
 PARROQUIA

LATACUNGA
 CANTÓN
 —
 ZONA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

225-0002
 NÚMERO

SANTACRUZ
FERNANDO

COTACACHI
 PROVINCIA
 BILALLO
 PARROQUIA

LATACUNGA
 CANTÓN
 —
 ZONA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO

096-0123
 NÚMERO

ENRIQUE JORGE ALFARO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAMPERO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 —
 ZONA



ECUATORIANA*****
 V434374244
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 SEGUNDO JUAN GERMAN
 ROSA MAYILNE RIVAS
 LATACUNGA
 02/07/2014
 REN 0010984



ECUATORIANA*****
 V434374244
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 SEGUNDO JUAN GERMAN
 ROSA MAYILNE RIVAS
 LATACUNGA
 02/07/2014
 REN 0010984

Mano de Segundo Juan German



ECUATORIANA*****
 V434374244
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 SEGUNDO JUAN GERMAN
 ROSA MAYILNE RIVAS
 LATACUNGA
 02/07/2014
 REN 0010984



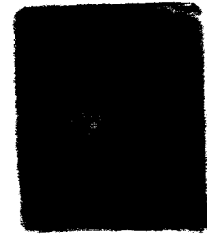
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 CIUDADANIA No. 060272805-9
 GERMAN RIVAS MARIO BOLIVAR
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASOCCALLE
 01 OCTUBRE 1981
 REN 0003 00003
 COTOPAXI/LATACUNGA
 SAN JUAN DE PASOCCALLE 1981

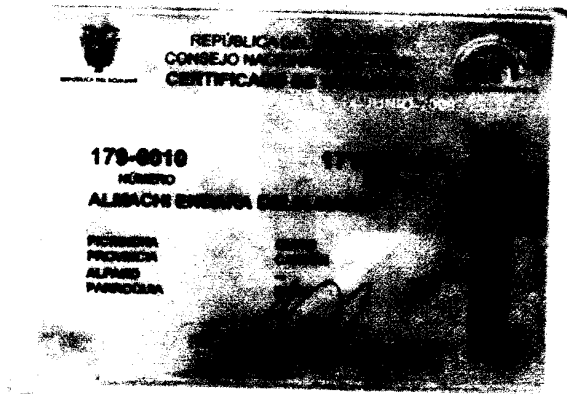


ECUATORIANA*****
 E99306666
 SOLTERO
 PRIMARIA
 EMPLEADO
 MARTA BENTRIZ ALMACHI ENDARA
 LATACUNGA
 03/04/2007
 REN 0118392



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 CIUDADANIA No. 171804442-1
 ALMACHI BENTRIZ DELIA MARIA
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASOCCALLE
 03 OCTUBRE 1981
 REN 0003 00001 F
 COTOPAXI/LATACUNGA
 SAN JUAN DE PASOCCALLE 1981





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia
y Equidad
JANUARIAS 1997

ALCAIDE DE LA JUDICIA

ALCAIDE DE LA JUDICIA
JANUARIAS 1997



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

18

OFICIO No. SC.DIC.A.10.

0000081

Ambato, 13 ENE. 2011

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CHILINTOSA C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Leonor Holguín Bache
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO